RECURRENTE: DR. ARMANDO MALDONADO – DIRECTOR DE LA U.O.C.
REFERENCIA: ADDENDA N° 1/2022- AMPLIATORIA DEL 20% PARA EL CONTRATO N°60/2022 DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 65/2022 CON ID N° 412159 – ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS – ADJUDICADO A LA EMPRESA "MEV S.A" MONTO AMPLIADO DEL CDP GS 29.082.880 MILLONES.

DICTAMEN N° 2174 /2022

LUQUE 20 DE OCTUBRE DE 2022.-

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a Ud. a objeto de hacer referencia al Memorándum U.O.C N° 392/2022, de fecha 20/10/2022 del DR. ARMANDO MALDONADO, Director de la Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de ADDENDA N°01/2022 – DE AMPLIATORIA DEL 20%, derivado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 65/2022 CON ID N° 412159 – *ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS* – ADJUDICADO A LA EMPRESA "MEV S.A" MONTO AMPLIADO DEL CDP GS 29.082.880 MILLONES.**

Teniendo en cuenta el Memorándum N° 392/2022 de la DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION "U.O.C" DEL DIRECTOR DR. ARMANDO MALDONADO, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado por la Dirección de Obras Publicas Municipales, y conforme a la Ley N° 2051/03 en su ART 63 y 86

Que la Ley N° 2051/03 establece en su **Artículo 4° - Principios Generales**, La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades publicas se satisfaga con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, MENCIONA EN SU ART 5°- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política administrativa y normativa así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que entre los deberes y atribuciones del Intendente la Ley Orgánica Municipal establece claramente en su artículo 54 inc. J efectuar adquisiciones contratar obras y servicios llamar a *licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones,*

Que al respecto la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la Adenda Ampliatoria en razón al marco normativo a dicho trámite.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESCRIBANO PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Por tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a las recomendaciones de la DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C, y Visto El protocolo administrativo fomentado, considera se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 2051/03 su Decreto reglamentario 2992/19 y el ART 63 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y REGLAMENTADOS POR EL ART 86, **HACER LUGAR** a lo solicitado por la Dirección de U.O.C de la Municipalidad de Luque, en cuanto a la **ADENDA Nº 01/22 - AMPLIATORIA DEL 20 % PARA EL CONTRATO Nº 60/2022 - DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 65/2022 CON ID Nº 412159 – ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS – ADJUDICADO A LA EMPRESA "MEV S.A" MONTO AMPLIADO DEL CDP GS 29.082.880 MILLONES.**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

.....

Abg. Alfredo Raúl Salinas G.
Director de Asuntos Jurídicos

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESC. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORIGINAL